**DECRETO N°** 090/2.020.
**FECHA**: 20/01/2.020.

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 35.840 (Creación del Consejo Municipal de la Producción) sancionada el 01.09.2016 y promulgada el 18.09.2016

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 35.840 en su Artículo 5º prevé la subrogación del Presidente Municipal en el Cargo de Presidente del Consejo Municipal de la Producción.

Que es necesario desarrollar múltiples actividades para el funcionamiento del Consejo Municipal de la Producción y que el mismo cumpla con los objetivos propuestos.

Que ya se están implementando acciones para fortalecer los sectores productivos y fomentando la creación de puestos de trabajo, así un gran aporte para sobrellevar la situación socio-económica que están atravesando los sectores económicos de nuestra comunidad, procurando potenciar su desarrollo y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el Consejo Municipal de la Producción, ha tenido una fructífera actividad desde su creación que aconseja continuar en esta línea de acción.

OSCAR FERNANDO BARROZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que el Cr. Marcos Pedro Follonier, DNI 12.781.892 cumple las condiciones para ocupar dicho cargo con probidad, responsabilidad, idoneidad y compromiso.

Que el Secretario de Desarrollo Económico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027 y sus modificaciones Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.- Designase Presidente del Consejo Municipal de la Producción en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35.870, al Cr.**MARCOS PEDRO FOLLONIER**, Documento Nacional de Identidad N°**12.781.892**, Clase 1957, a partir del día 1ero de enero del 2020.

**ARTICULO 2°**.- Dispónese que a los efectos de su remuneración, percibirá el equivalente a las funciones de Subsecretario.

**ARTICULO 3°.-** Dentro de las funciones asignadas como Presidente Subrogante, atenderás las relaciones con el Parque Industrial de Concordia y su ente administrador (E.M.A.P.I.), con el Polo Tecnológico de la Región de Salto Grande y la FUNDEFI (Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de la Región de Salto Grande), contribuirá a la promoción de la producción local y regional a través de reuniones, congresos, exposiciones, foros, ferias tanto nacionales e internacionales y acuerdos de cooperación. Integrar la Comisión Técnica del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay. Promover

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
A. C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

la búsqueda de oferta de líneas financiamientos al sector productivo tanto en organismos nacionales como internacionales..

**ARTICULO 4 °.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
A. C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA